

### ACUERDO N° 089/2018

En sesión extraordinaria de 18 de julio de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

#### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional IPG fue creado en virtud del DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°116, de 1 de agosto de 1984, modificado por los Decretos Exentos N°210, de 29 de diciembre de 1988; N°89, de 21 de abril de 1993; N°1083, de 11 de junio de 2009 y N°1315, de 3 de septiembre de 2010, e inscrito en el registro correspondiente bajo el N°19.
- 2) Que el Instituto Profesional IPG obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°771, de 1 de febrero de 2006, del Ministerio de Educación, y actualmente se encuentra acreditado.
- 3) Que, con fecha 8 de enero de 2018 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/04715, de 29 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la comunidad, Educación Física de Primer ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N°100 de 16 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto Profesional IPG la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°340/2018, de 14 de mayo de 2018.
- 5) Que el Instituto Profesional IPG dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 28 de mayo de 2018, mediante carta del Vicerrector Académico del Instituto.



**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación hizo presente que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.370 se derogó el artículo 7° transitorio de la Ley N°18.962 que permitía a los “institutos profesionales impartir las carreras de pedagogía, educación parvularia y periodismo, que necesiten de licenciatura previa” con la sola limitación de no poder crear carreras de ese tipo, dejando tal facultad exclusivamente a las universidades, y permitiendo a los institutos profesionales otorgar títulos de aquellos que no requieren licenciatura.

En virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, en que mandató al Ministerio de Educación a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Dicho dictamen fue remitido a los institutos profesionales que impartían carreras de pedagogía, con el propósito de que se inhibieran de iniciar nuevos procesos de matrícula respecto de dichas carreras y continuar con los estudios de aquellos alumnos que las cursaban hasta el término de estos.

- 3) Que, en conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Educación, la carrera de Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG cerró su admisión a contar del año 2011, y fue discontinuada, implementándose desde entonces un plan de cierre. En efecto, el último alumno de dicha promoción culminó sus estudios en diciembre de 2017, y la institución informó que entre 2011 y 2017, tituló a 23 estudiantes.
- 4) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 5) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la carrera de Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 6) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, y lo prevenido en el dictamen N°43.184 de la Contraloría General de la República, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la carrera de Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, establecida en el artículo 74, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

- 7) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer Ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer Ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, en conformidad con lo dispuesto en al artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga acciones para asegurar la integridad y seguridad de la información académica de los estudiantes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional IPG, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física.

  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



  
**Anely Ramírez Sánchez**  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 06 AGO 2018

Resolución Exenta N° 255

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de julio de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 089/2018, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer Ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 089/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2018, cuyo texto es el siguiente:



## “ACUERDO N° 089/2018

En sesión extraordinaria de 18 de julio de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional IPG fue creado en virtud del DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°116, de 1 de agosto de 1984, modificado por los Decretos Exentos N°210, de 29 de diciembre de 1988; N°89, de 21 de abril de 1993; N°1083, de 11 de junio de 2009 y N°1315, de 3 de septiembre de 2010, e inscrito en el registro correspondiente bajo el N°19.
- 2) Que el Instituto Profesional IPG obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°771, de 1 de febrero de 2006, del Ministerio de Educación, y actualmente se encuentra acreditado.
- 3) Que, con fecha 8 de enero de 2018 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/04715, de 29 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la comunidad, Educación Física de Primer ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N°100 de 16 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto Profesional IPG la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°340/2018, de 14 de mayo de 2018.
- 5) Que el Instituto Profesional IPG dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 28 de mayo de 2018, mediante carta del Vicerrector Académico del Instituto.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación hizo presente que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.370 se derogó el artículo 7° transitorio de la Ley N°18.962 que permitía a los “institutos profesionales impartir las carreras de pedagogía, educación parvularia y periodismo, que necesiten de licenciatura previa” con la sola limitación de no poder crear carreras de ese tipo, dejando tal facultad exclusivamente a las universidades, y permitiendo a los institutos profesionales otorgar títulos de aquellos que no requieren licenciatura.



En virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, en que mandató al Ministerio de Educación a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Dicho dictamen fue remitido a los institutos profesionales que impartían carreras de pedagogía, con el propósito de que se inhibieran de iniciar nuevos procesos de matrícula respecto de dichas carreras y continuar con los estudios de aquellos alumnos que las cursaban hasta el término de estos.

- 3) Que, en conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Educación, la carrera de Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG cerró su admisión a contar del año 2011, y fue discontinuada, implementándose desde entonces un plan de cierre. En efecto, el último alumno de dicha promoción culminó sus estudios en diciembre de 2017, y la institución informó que entre 2011 y 2017, tituló a 23 estudiantes.
- 4) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 5) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la carrera de Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 6) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, y lo prevenido en el dictamen N°43.184 de la Contraloría General de la República, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la carrera de Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, establecida en el artículo 74, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009.
- 7) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer Ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer Ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física del Instituto Profesional IPG, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga acciones para asegurar la integridad y seguridad de la información académica de los estudiantes.





- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional IPG, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con menciones en Desarrollo de la Comunidad, Educación Física de Primer ciclo, y Educación de Adultos y Extraescolar de la Juventud, actual Pedagogía General Básica con mención en Educación Física.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez Secretaria Ejecutiva  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional IPG	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<hr/> 5
-------	---------

